PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N ° 039 2022-OEA-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 27 de Junio de 2022

VISTO

El Informe Técnico Legal Nº 002-2022-WRAF-AC-EA-OL-HONADOMANI-SB de fecha 26 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 115.1 del artículo 115° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado señala que la implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco está a cargo de PERÚ COMPRAS, y se sujeta a lo siguiente: a) PERÚ COMPRAS establece el procedimiento para la implementación y/o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, asimismo elabora y aprueba los documentos asociados que se registran en el SEACE, b) Las reglas especiales del procedimiento y los documentos asociados establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco. Asimismo, las reglas especiales del procedimiento requieren al proveedor el cumplimiento de las exigencias previstas en normas especiales, tales como las normas tributarias y laborales, entre otras que resulten aplicables. (...)";

Que, el numeral 161.1. del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, asimismo el numeral 162.1 del artículo 162 ° indica que En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso;

Que, el inciso b) del numeral 164.1 del a*rtículo 164, establece que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista (...) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;*

Que, con fecha 30 de marzo de 2022, se emite la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000218, para la Adquisición de Papel continuo Tipo Consola Autocopiativo 58 g de 14 7/8 in X 11 in X 2 y Papel continuo Tipo Consola Autocopiativo 58 g de 9 7/8 in X 11 in X 3;

Que, con Nota Informativa N° 135-EAL-OL-HONADOMANI-SB-2022 de fecha 19 de mayo de 2022, la Jefa del Equipo de Almacén de la Oficina de Logística, comunica que la empresa Inversiones Lu Stationery S.A.C. ha incumplido con la atención de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000218;

Que, con Técnico Legal Nº 002-2022-WRAF-AC-EA-OL-HONADOMANI-SB de fecha 27 de junio de 2022, la Oficina de Logística opinó, que es necesario dar termino al vínculo contractual con la empresa del Contrato (Orden de Compra N° 218) suscrito con la empresa la empresa Inversiones Lu Stationery S.A.C. por incumplimiento y haber acumulado el Contratista, el monto máximo de penalidad por mora;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme señala numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a los documentos adjuntados del Visto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 027-2022-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el vínculo contractual con la empresa Inversiones Lu Stationery S.A.C. derivado de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000218 para la Adquisición de Papel continuo Tipo Consola Autocopiativo 58 g de 14 7/8 in X 11 in X 2 y Papel continuo Tipo Consola Autocopiativo 58 g de 9 7/8 in X 11 in X 3, por el monto de S/ 1,568.77 (Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 77/100 soles), por haber llegado al monto máximo de penalidad, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Artículo Segundo.- **Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y publíquese

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"
CPC DORIS TRUJILLANO RIVERA
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración

HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMÁTICA
23 ENE. 2023
RECIBIDO
Hora: 9:17 Firma:

DJTR/JCVO/ADLCS
c.c.
- OAJ
- OL
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
Documento Autenticado
SRA. MÓNICA M. CALLAN SOTO
FEDATARIA
Reg. Nº 2022